



DECRETO

A la vista del Decreto 259/2019, de 29 de octubre (DOCM nº 216, 31 de octubre 2019), por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural en el término municipal de LA GINETA para los colectivos destinatarios, así como la Resolución de concesión de subvención de fecha 27/12/2019, comunicada el 22/01/2020, en cuyo marco este Ayuntamiento ha sido subvencionado para la realización de 11 contrataciones

Vistas las Bases elaboradas por Agente de Empleo y Desarrollo Local, y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 21.1g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO.- APROBAR las bases y sus anexos que regirán en el proceso de selección del programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural en el término municipal de LA GINETA, conforme al siguiente tenor literal:

“BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN SEGÚN EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO RURAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases Generales regirán la convocatoria para la selección y posterior contratación de mujeres desempleadas según indica Decreto 259/2019, de 29 de octubre (DOCM nº 216, 31 de octubre 2019), por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural en el término municipal de LA GINETA para los colectivos destinatarios.

La normativa aplicable a dichas contrataciones es la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, ROF, aprobado por RD 2568/86, Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido de ET, aprobado por RDL 1/1995, y demás disposiciones normativas sectoriales concordantes.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRABAJO

La modalidad del contrato de trabajo será de obra o servicio determinado, con una duración de 6 meses, a jornada completa. La retribución salarial se fija en 1.050,00 Euros/mes por trabajador (incluida la parte proporcional de paga



Resolución N° 55 de 04/02/2020 - AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://lagineta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fbTbBbSqvSjGEqFtrw
nh003vqSeJp/CZFBz
wY6DspSY=

Código seguro de verificación: PCYUAT-PCDADHUC Pág. 1 de 11



extraordinaria), si bien se tendrá en cuenta la revalorización del Salario Mínimo Interprofesional fijado para 2020.

3. CONDICIONES DE ADMISIÓN/EXCLUSIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES-PARTICIPANTES

La concurrencia al concurso será libre, y los colectivos destinatarios de las contrataciones serán los indicados en el artículo 8 del decreto:

1. Las contrataciones subvencionables, deberán formalizarse con mujeres que, en el momento de la contratación, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la Oficina de empleo de La Roda.

b) Inscritas como demandantes de empleo ocupadas en la Oficina de empleo de La Roda, pero con condiciones laborales precarias, que no permitan su suficiencia económica.

2. Los colectivos de mujeres destinatarias que contempla este decreto son los siguientes:

a) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social. A los efectos de este decreto, la condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realicen atención individualizada en la oficina de empleo de La Roda, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1º. Mujeres inmigrantes que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

2º. Mujeres con discapacidad. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.





3º. Mujeres mayores de 45 años.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha. A los efectos de este decreto, la situación de violencia de género se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

3. El cumplimiento de los requisitos de los colectivos establecidos en este artículo deberá verificarse en el momento de hacer la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. No obstante, se podrán contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 8, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo. Para ello, la entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que, por ésta, se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en este programa.

5. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados)

6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local o Institucional) y no hallarse inhabilitado o en situación equivalente.

De conformidad con el artículo 9 de la normativa referenciada:

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal y dentro del horario de trabajo, por parte de la entidad beneficiaria y de los centros de la mujer de referencia.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde las oficinas de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el programa objeto del contrato de trabajo subvencionado.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 55 de 04/02/2020 - AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://lagineta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fbTbBbSqvS.JGEqFtrw
nh003vqSeJp/CZFBz
wY6DspSY=

Código seguro de verificación: PCYUAT-PCDADHUC Pág. 3 de 11



El plazo de presentación de instancias será desde el 5 al 12 de febrero de 2020 en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Ayuntamiento de la Gineta. Las instancias, conforme al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Gineta, en la que se manifestará que reúnen todas y cada una de las condiciones/requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar la documentación que se le requiere y aquella que se pretende que se valore por parte de la Comisión de Selección.

Durante el plazo de presentación de instancias, la presente convocatoria estará expuesta al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Gineta, pudiendo ser examinada y obtener copia por quienes lo deseen.

A la solicitud deberá adjuntarse:

- Fotocopia del **D.N.I. ó N.I.E** de la solicitante.
- **Tarjeta de demandante** de empleo en vigor y actualizada.
- **Informe de cumplimiento de requisitos de la Oficina de empleo de referencia (La Roda)**
- En su caso, **informe de los Servicios Sociales**
- Informe de **periodos de Inscripción** como demandante de empleo de la oficina de empleo correspondiente (Se obtienen en la oficina de empleo de La Roda ó en <https://e-empleo.jccm.es/OVI/>) ó se puede optar por autorizar al Ayuntamiento de la Gineta a que obtenga los mismos)
- **Certificado de prestaciones** recibidas por la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral – mayores de 16 años- (prestación por desempleo, subsidio por desempleo, Subsidio Extraordinario, Renta activa de Inserción) expedidos por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE). Se pueden obtener en el 901119999/967750598, en www.sepe.es ó [con las Claves Permanentes](#).
- **Certificado de pensiones** recibidas por la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (pensión de incapacidad, de viudedad, jubilación, ingresos sociales, etc...) expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Se pueden obtener en el 901166565, en <https://sede.seg-social.gob.es>, [con las Claves Permanentes y presencialmente en cualquier oficina de la Seguridad Social](#)
- **Informe de vida laboral** de la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la TGSS. Se pueden obtener en el tel. 901 50 20 50, en <https://sede.seg-social.gob.es> ó [con las Claves Permanentes](#))
- **Otra documentación**, dependiendo de determinadas circunstancias: libro de familia; certificado expedido por órgano competente en el que se reconozca discapacidad y grado del/de la solicitante y/o de los hijos/as discapacitados/as; acreditación documental de ser víctima de violencia de género (sentencia condenatoria en los últimos 24 meses, orden de protección de la víctima o informe de indicios de víctima de violencia emitido por el Ministerio Fiscal ,informe del Instituto de la Mujer.); acreditación documental de tener a cargo persona dependiente; fotocopia de sentencia de separación, divorcio o medidas provisionales y/o convenio regulador del/de la solicitante; contratos de trabajo y/o nóminas de los miembros de la unidad familiar, certificados de ayudas, subsidios y/o prestaciones que se perciban por los miembros de la unidad familiar en que se pretenda hacer valer la carga, declaración del IRPF del último ejercicio declarado para los autónomos solicitantes en paro, certificado de convivencia y, en su caso, declaración responsable de la inexistencia de





ningún tipo de renta, además de cualquier otra que se considere oportuno o conveniente aportar)

Toda circunstancia que pretenda hacerse valer conforme a los criterios de baremación deberá acreditarse documentalmente. En caso contrario, la Comisión no podrá evaluar circunstancias no acreditadas debidamente.

5. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo (que se ajustará al contenido y a los perfiles profesionales requeridos). De entre los colectivos sondeables, la oficina de empleo de referencia dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados.

Será imprescindible para ser seleccionada, que las candidatas posean informe de cumplimiento de requisitos por parte de la oficina de empleo de referencia (La Roda)

Para la selección, la oficina de empleo de La Roda enviará al Ayuntamiento de La Gineta las personas desempleadas de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el programa.

El Ayuntamiento de La Gineta remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique nuevamente el cumplimiento de los requisitos solicitados en la normativa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los criterios de selección serán los indicados en el Anexo I, y la misma constará de una única fase, en la cual por parte de los miembros de la Comisión de Selección, se valorarán las circunstancias alegadas por los aspirantes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos requeridos.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

6. COMISION LOCAL DE SELECCIÓN

El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión Local de Selección. Esta Comisión se constituirá mediante resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación Local correspondiente o persona en quien delegue, y se comunicará a los miembros designados de la Comisión por cualquier medio que permita su constancia, con preferencia de empleo de medios telemáticos, con una antelación mínima de cinco días naturales a su celebración.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidenta/e, un/a funcionario/a o Trabajador/a Municipal
- Secretaria/o, un/a funcionario/a municipal.
- Un/a representante de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel regional.





- Un/a vocal designado/a por la representación del Personal laboral de la administración (solo en el caso de que el/la representante del Personal Laboral no ejerciera la Presidencia de la Comisión).
- El Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Mancha del Júcar.

Podrán ser convocados para asesoramiento de la Comisión los/as técnicos/as de los Servicios Sociales de Base y/o del Centro de la Mujer.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia, y de la Secretaría y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria.

La Comisión de selección estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

7. RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS POR LA COMISION DE SELECCIÓN

Una vez terminada la valoración de la documentación presentada por los aspirantes, conforme a los criterios de baremación establecidos en el anexo I, la Comisión de Selección elaborará una relación provisional de aspirantes por orden de prelación conforme a las puntuaciones obtenidas,

La expresada relación provisional de aspirantes propuestos para su contratación (al igual que la de los suplentes y excluidos) se publicará mediante anuncio en el Tablón de anuncios del edificio del Ayuntamiento de La Gineta y durante dos días podrán presentarse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la relación provisional será elevada al Órgano competente de la Corporación, que lo aprobará con carácter definitivo antes de proceder a la contratación, y en la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones que se presenten tras la publicación de la lista provisional en el Tablón de anuncios.

La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los aspirantes excluidos por no cumplir los requisitos generales y/o específicos de participación en la convocatoria deberán igualmente relacionarse, señalando la causa de exclusión.

8. INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RÉGIMEN DE RECURSOS



Resolución N° 55 de 04/02/2020 - AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://lagineta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fbTbBbSqsJGEqFtrw
nh003vqSeJp/CZFBz
wY6DspSY=

Código seguro de verificación: PCYUAT-PCDADHUC Pág. 6 de 11



Las incidencias que puedan plantearse durante el proceso selectivo deberán solucionarse por la Comisión de selección, si estas se producen antes de su convocatoria y cuyas decisiones serán impugnables ante la Concejalía de Empleo de la Corporación o por esta última si las incidencias se produjeran una vez realizada la selección.

La aprobación de las presentes bases agota la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante la interposición por los interesados de recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que deberá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de las bases en el Tablón de Edictos de esta Corporación o desde la resolución de la reposición previa, o en su caso, desde que se entienda desestimado por silencio.

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

Para la puntuación de los/as candidatos/as se aplicará el siguiente BAREMO:

1. Según **Nivel de Protección**:

1.1) No perceptoras de ningún tipo de protección frente al desempleo (prestaciones, subsidios...) ni pensiones de cualquier tipo, ni ingreso mínimo de solidaridad o similar con responsabilidades familiares: 5 PUNTOS

1.2) No perceptoras de ningún tipo de protección frente al desempleo (prestaciones, subsidios...) ni pensiones de cualquier tipo, ni ingreso mínimo de solidaridad o similar sin responsabilidades familiares: 4 PUNTOS.

1.3) Perceptoras de prestación por desempleo, subsidios, RAI, pensiones de hasta 547 euros/mes y con responsabilidades familiares: 3 PUNTOS.

1.4) Perceptoras de prestaciones por desempleo, subsidios, RAI, pensiones de hasta 547 euros/mes, sin responsabilidades familiares: 2 PUNTOS.

2. Según **Antigüedad como Demandante de empleo**. Periodos de inscripción ininterrumpidos (se computarán periodos inferiores a 15 días, siempre que hayan estado trabajando-cotización según vida laboral). Se puntuará según periodos de desempleo:

- De 361 a 450 días inscrita en desempleo.....0,5 puntos.
- De 451 a 540 días inscrita en desempleo.....1 puntos.
- De 541 a 630 días inscrita en desempleo.....1,5 puntos.
- De 631 a 720 días inscrita en desempleo.....2 puntos.
- Más de 720 días inscrita en desempleo.....2,5 puntos.

3. Según **Situación de desempleo de la Unidad Familiar-Ingresos**

3.1) Toda la Unidad Familiar desempleada y/o inactiva, sin ningún tipo de ingreso:

- unipersonal 3 puntos.
- dos o más miembros 6 puntos.

3.2) Toda la Unidad Familiar desempleada y/o inactiva, con algún ingreso mensual de hasta 547 euros:

- unipersonal 1 punto.
- dos o más miembros 2 puntos





4. Según **Grado de Discapacidad-Ingresos**

5.1) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, y sin recibir ningún tipo de ingreso, prestación o pensión: 1 puntos.

5.2) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, con cualquier tipo de ingreso no superior a 547 euros mensuales: 0,25 puntos.

5. Según **Número de Responsabilidad Familiar** : Por cada hijo menor de 26 años o mayor con discapacidad o menor de 18 años acogido: 0,5 puntos

6. Poseer **Informes actualizados**:

- 5 puntos si la solicitante posee informe de los servicios sociales de referencia
- 5 puntos si la solicitante posee certificado o informe del organismo correspondiente constatando que es Víctima de violencia de género

En los supuestos que se obtuviese igual puntuación por alguna de las candidatas el desempate se dirimirá atendiendo alguno de los siguientes criterios:

Primero - Mayor tiempo en desempleo desde la última inscripción.

Segundo.- Mayor puntuación en la situación socioeconómica particular (1.1)

Tercero.- Mayor puntuación en la situación Renta Unidad Familiar (1.2)

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Tener *responsabilidades familiares* significa tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y que la suma de todos los ingresos dividida entre el número de miembros que componen la unidad familiar, no supere dicha cantidad. (675,00 Euros).

A los efectos de las presentes bases, tendrá la consideración de *Unidad Familiar* la establecida en el Decreto 179 /2002, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla La Mancha, que establece en su artículo 2 que la Unidad familiar es la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanentemente análoga a la conyugal, por adopción, o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo, tendrán la consideración de Unidad Familiar las personas con cargas familiares que la hubieren formado durante un año y se incorporen al marco físico de la familia de origen por una situación de necesidad, de subsistencia, cobijo o cuidado de menores. La Unidad familiar debe de convivir en el mismo domicilio, y se tendrá en cuenta también el cónyuge no separado legalmente.





A N E X O N º 02:

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA "DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO RURAL.

Da. _____ con D.N.I./N.I.E. Nº _____,
y domicilio en C/ _____ Nº _____, de
_____, con teléfono de contacto Nº _____.

EXPONE:

Primero: Que reúne los requisitos exigidos por la Convocatoria pública del Ayuntamiento de La Gineta para la selección de mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural.

Segundo: Que deseando participar en la selección de trabajadoras para inserción laboral en el marco del pacto de estado en materia de violencia de género

DECLARA:

1º.- Que figura inscrita como demandante de empleo en la oficina de empleo con antigüedad desde el _____.

2º.- Que alega las siguientes situaciones (marcar con una **X** lo que proceda):

Mujer Víctima de violencia de género (aporta sentencia, orden de protección, ó informe del Ministerio Fiscal-Instituto de la Mujer)

Informe/Propuesta de los Servicios Sociales/Consejería B.S.

Discapacidad superior al 33% (aporta certificado de minusvalía)

Responsabilidades Familiares. Nº _____ Edad _____ (aporta copia del libro de familia)*

Percibe prestaciones / subsidio por desempleo/ RAI/ Pensiones ó ingresos de cualquier tipo, (señalar el tipo y cuantía):

Todos los miembros de la unidad familiar se hallan en situación de desempleo (Aporta copia del libro de familia e informe de vida laboral y tarjetas de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar):

Con Algún tipo de Ingreso *Sin ningún tipo de Ingreso*

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA A SOLICITAR EL INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA A COMPROBAR CONVIVENCIA / EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE

(Documentación que se adjunta, en el reverso)

En La Gineta, a _____ de _____ de 2.020.

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 55 de 04/02/2020 - AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://lagineta.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCYUAT-PCDADHUC Pág. 9 de 11

Hash SHA256:
fbTbBbSqsJGEqFtrw
nh003vqSeJp/CZFBz
wY6DspSY=



Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del **D.N.I. ó N.I.E** de la solicitante.
- **Informe de cumplimiento de requisitos de la Oficina de empleo** de referencia (La Roda)
- En su caso, **informe de los Servicios Sociales**
- **Tarjeta de demandante de empleo** en vigor y actualizada.
- **Informe de periodos de Inscripción** como demandante de empleo de la oficina de empleo correspondiente (Se obtienen en la oficina de empleo de La Roda ó en <https://e-empleo.jccm.es/OVI/>) ó se puede optar por autorizar al Ayuntamiento de La Gineta a que obtenga los mismos)
- **Certificado de prestaciones** recibidas por la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral – mayores de 16 años- (prestación por desempleo, subsidio por desempleo, Subsidio Extraordinario, Renta activa de Inserción) expedidos por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE)). Se pueden obtener en el 901119999 / 967750598, en www.sepe.es ó con las Claves Permanentes.
- **Certificado de pensiones** recibidas por la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (pensión de incapacidad, de viudedad, jubilación, ingresos sociales etc...) expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Se pueden obtener en el 901166565, en <https://sede.seg-social.gob.es>, con las Claves Permanentes y presencialmente en cualquier oficina de la Seguridad Social
- **Informe de vida laboral** de la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la TGSS. Se pueden obtener en el tel. 901 50 20 50, en <https://sede.seg-social.gob.es> ó con las Claves Permanentes)
- **Otra documentación**, dependiendo de determinadas circunstancias: libro de familia; certificado expedido por órgano competente en el que se reconozca discapacidad y grado del/de la solicitante y/o de los hijos/as discapacitados/as; acreditación documental de ser víctima de violencia de género (sentencia condenatoria en los últimos 24 meses, orden de protección de la víctima o informe de indicios de víctima de violencia emitido por el Ministerio Fiscal , informe del Instituto de la Mujer.); acreditación documental de tener a cargo persona dependiente; fotocopia de sentencia de separación, divorcio o medidas provisionales y/o convenio regulador del/de la solicitante; contratos de trabajo y/o nóminas de los miembros de la unidad familiar, certificados de ayudas, subsidios y/o prestaciones que se perciban por los miembros de la unidad familiar en que se pretenda hacer valer la carga, declaración del IRPF del último ejercicio declarado para los autónomos solicitantes en paro, certificado de convivencia y, en su caso, declaración responsable de la inexistencia de ningún tipo de renta, además de cualquier otra que se considere oportuno o conveniente aportar)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica nº 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. queda informado/a y consiente expresamente que los datos de carácter personal que proporciona en ésta solicitud, serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de La Gineta (Plaza Mayor 5, La Gineta –Albacete-) para que éste pueda efectuar el tratamiento, automatizado o no, de los mismos con la finalidad de la realización y justificación de la acción ante las entidades cofinanciadoras de la misma , prestando su consentimiento expreso para que dichos datos puedan ser comunicados para su utilización con los fines anteriores a otras Entidades. Así mismo, queda informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la dirección indicada anteriormente"



Resolución N° 55 de 04/02/2020 - AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://lagineta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fbTbBbSqsJGEqFtrw
nh003vqSeJp/CZFBz
wY6DspSY=

Código seguro de verificación: PCYUAT-PCDADHUC Pág. 10 de 11



SEGUNDO.- EXPONER la presente convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento para conocimiento público y apertura del plazo de presentación de solicitudes que permanecerá abierto desde el día **5/2/2020** hasta las 14 horas del día **12/2/2020**.

EL ALCALDE

Ante mí, LA SECRETARIA INTERVENTORA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 55 de 04/02/2020 - AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://lagineta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fbTbBbSqvsJGEqFtrw
nh003vqSeJp/CZFBz
wY6DspSY=

Código seguro de verificación: PCYUAT-PCDADHUC Pág. 11 de 11